



Copia Fiel del Original

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°000164 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 MAR 2026

VISTO: El informe N° 0451-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 06 de mayo del 2025, Oficio N° 274-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 08 de mayo del 2025, Informe N° 01043-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 24 de setiembre del 2025, Informe N° 010-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 14 de octubre del 2025, Informe N° 1162-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ, de fecha 05 de noviembre del 2025, Nota de Coordinación N° 307-2025/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORAJ, de fecha 18 de diciembre del 2025 y Nota de Coordinación N° 57-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 19 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, las Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro de Doc. N° 566593 de fecha 21 de mayo del 2019, la administrada **MERLY JOHANA MONTOYA MONTOYA**, solicita se le reconozca como trabajador publico contratado a plazo indeterminado, por haber prestado servicios en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes a partir del 01 de julio del 2015 al 31 de diciembre del 2018, cumpliendo labores administrativas, realizando las funciones de Auxiliar Administrativo.

Que, al no tener respuesta de lo solicitado en primera y segunda instancia administrativa, la recurrente **MERLY YOHANA MONTOYA MONTOYA**, interpuso demanda contenciosa administrativa contra el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, y solicita Nulidad del acto administrativo de la **Resolución Ficta por silencio administrativo negativo**.



Copia Fiel del Original

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000164 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 MAR 2026

Que, mediante Informe Nº 010-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 15 de setiembre del 2025, emitido por el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre el proceso judicial materializado en el Expediente Nº 001102-2019-0-2602-JR-LA-01, en la forma siguiente:

- RESOLUCION Nº 04, de fecha 21 de octubre del 2021 emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Tumbes, **DECLARA INFUNDADA** la demanda interpuesta por Montoya Montoya Merly Yohana, a fin de que declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa Ficta originado por el silencio administrativo de fecha 21 de mayo del 2019, contra el Gobierno Regional de Tumbes y su procuraduría, para que se le reconozca como servidor público y su reincorporación como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Gobierno Regional de Tumbes.
- RESOLUCION S/N, de fecha 26 de agosto del 2022 emitida por la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de justicia de Tumbes, **CONFIRMA la SENTENCIA contenida en la resolución número CUATRO** de fecha 21 de octubre del 2021 expedida por la Juza el Juzgado Civil Transitorio de Tumbes que declara **INFUNDADA** la demanda interpuesta por **Merly Yohana Montoya Montoya** contra el Gobierno Regional de Tumbes.
- CASACION Nº9773-2023 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA, de fecha 15 de agosto del 2024, declararon fundado el recurso de casación interpuesto por la demandante Merly Yohaya Montoya, presentado con fecha 22 de octubre del 2022, y **CASARON** la sentencia de vista de fecha 26 de agosto de 2022; y **REVOCARON** la sentencia de primera instancia de fecha 21 de octubre de 2021, que declaró infundada la demanda sobre reincorporación al puesto de trabajo en mérito de la Ley Nº 24041 y, **REFORMULANDOLA** lo declaran **FUNDADA EN PARTE**, en consecuencia, **SIN EFECTO** el despido no sustentado en acto administrativo; **NULA** la Resolución Ficta por silencio administrativo respecto al documento Nº 566593 que solicitó su reposición; **ORDENARON** al Gobierno Regional de Tumbes reponer **INFUNDADA** la pretensión de ubicarla en una plaza indeterminada de carácter permanente sujeto al Decreto Legislativo Nº 276.
- Resolución Nº 13, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central, resuelve tener por devuelta la presente casa y cúmplase lo ejecutoriado, y **ORDENA** que las demandadas coordinadamente, **CUMPLA CON EMITIR** en el plazo de DIEZ DIAS de notificada, **NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA** disponiendo la





Copia Fiel del Original

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°000164 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, **17 MAR 2026**

REPOSICION LABORAL de la demandante **MONTOYA MONTOYA MERLY YOHANA** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** en la Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes o en otro similar; así mismo, que se incluya en una planilla de contratos bajo la Ley N° 24041, BAJO APERCIBIMIENTO de proceder con la ejecución forzada, en caso de incumplimiento.

Finalmente, el abogado de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, concluye, entre otros aspectos, se expida la Resolución Ejecutiva Regional disponiendo la **REPOSICION** de la servidora **MONTOYA MONTOYA, MERLY YOHANA** en el cargo de auxiliar administrativo, en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada.

Que, como se puede apreciar en lo descrito líneas arriba, el presente caso expuesto se encuentra **CULMINADO** en todas las instancias judiciales correspondientes, por tanto, se considera viable, se emita el acto resolutorio de cumplimiento de la sentencia establecida en la Resolución N° 04 de fecha 21 de octubre del 2021 que ha adquirido la calidad de cosa juzgada, y a lo ordenado por el Primer Juzgado Supraprovincial de la Corte Superior de justicia de Tumbes en la Resolución N° 13 de fecha 13 de noviembre del 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**.

Que, en ese sentido, es necesario dar cumplimiento a la Sentencia Judiciales emitida en calidad de COSA JUZGADA, y proceder a la reposición de la administrada conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, a través de la sentencia establecida en la Resolución N° 04 de fecha 21 de octubre del 2021 que ha adquirido la calidad de cosa juzgada, la misma que debe cumplirse en sus propios términos.

Que, estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración Oficina de Recursos Humanos, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones



Copia Fiel del Original

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 MAR 2026

establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REPONER, en cumplimiento a la Sentencia Judicial con calidad de **COSA JUZGADA**, a la trabajadora **MERLY YOHANA MONTOYA MONTOYA**, en el cargo de auxiliar administrativo de la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes, debiéndosele incluir en la planilla de contratados bajo la Ley N° 24041, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Jefe de la Oficina Regional de Administración realicen las acciones administrativas correspondientes, con el fin de efectivizar o gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación de la cobertura presupuestal respectiva que permita implementar lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Rosario Palacios Palacios de De Lama
ROSA RIO PALACIOS PALACIOS DE DE LAMA
GOBERNADORA REGIONAL (P)